

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2018/4994 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el veintiocho de septiembre dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

4.-Aprobación, si procede, modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Vista la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores de esta localidad de Santiago de Calatrava, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén con fecha de 29 de diciembre de 2017 y número 247.

Atendiendo que en vista de la referida, no se regulan situaciones que en la actualidad se pueden realizar por parte de los usuarios abonados a este servicio (manipulación de contadores, precintos, bypass, etc....), no existiendo reglamentación sobre infracciones ni sanciones a imponer, dejando en vigor el resto de articulado.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente Moción:

Primero.- Modificar parcialmente la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua potable en los domicilios, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores". Incluyendo en el artículo 13 el apartado 3, y que a continuación se transcribe:

3.- Toda actuación, comportamiento o conducta que incumpla la normativa de la presente

ordenanza, serán sancionada y/o castigada de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo.

Si se detectasen infracciones a la presente ordenanza, una incorrecta ejecución de la obra que pudiese afectar al desarrollo normal de las redes de abastecimiento o una manipulación de redes existentes y en uso, o de sus aparatos y precintos instalados, por parte de los servicios técnicos (maestro de obras o personal autorizado por la presidencia), extenderán acta de infracción en el que señalen las deficiencias detectadas, elevando copia de la referida a la Presidencia y al propietario titular del suministro para su conocimiento y constancia.

Las infracciones que se tipifican en el presente artículo son los que a continuación se indican:

- Manipulación del contador sin contar con la oportuna autorización por parte del Ayuntamiento.
- Manipulación del contador, instalándole en su interior, hierros, alambres u otros de similar naturaleza que impidan la toma correcta de lectura de los m³ consumidos.
- Rotura de los precintos instalados en los contadores y tuberías de suministro de agua potable al domicilio.
- Realización de bypass y puentes que permitan el uso indiscriminado de agua sin que la misma pase por el contador de lectura del punto de suministro.
- La realización de cualquiera de las acciones indicadas en los puntos que preceden, por parte del propietario, arrendatario, fontanero, albañil, etc....
- Instalación de mecanismos y/o puertas que no permitan la toma de lectura de los contadores.
- La negativa a la comprobación, precinto y/o toma de lectura de los contadores por parte del personal autorizado por el Ayuntamiento para tal fin.

Las infracciones indicadas anteriormente podrán ser sancionadas con:

- Apercibimiento al propietario titular.
- Suspensión definitiva del suministro si el mismo no es en domicilio particular.
- Imposición de sanciones de hasta 1.000,00 €.
- Reparación de los daños causados en el plazo no superior a 24 horas, con sanción de hasta 500,00 €. En el supuesto caso de que la reparación no se realizase en el plazo indicado, los trabajos de arreglo serán realizados por el Ayuntamiento, girando factura por importe de 300,00€ por los trabajos realizados, más la sanción que se le aplique.
- Denuncia ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado competentes por fraude en suministro de agua a los domicilios particulares.

- Emisión de la correspondiente factura de gasto de agua, estimando el servicio municipal de agua el gasto que se haya podido ocasionar aplicándole las tarifas vigentes, más el 50% más de sanción.

Segundo.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Cuarto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Quinto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 192, de fecha 4 de octubre de 2018, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua potable en los domicilios, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 14 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.